

**RESOLUCIÓN FEP 179/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2018”**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**

**RESOLUCIÓN FEP 179/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2018"**

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la "Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización".

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 179/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2018”**

**Pág. 3**

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 26 de septiembre de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000010W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **Enero de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Enero de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

**RESOLUCIÓN FEP 179/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2018”**

**Pág. 4**
**FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	<b>291</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	<b>685</b>		
Zona Norte		<b>125</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>105</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>65</b>	<b>0</b>
Zona Sur - Occidental		<b>125</b>	<b>0</b>

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

**RESOLUCIÓN FEP 179/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2018"**

Pág. 5

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Enero de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización" es el siguiente:

 FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		116	303
Zona Central		136	326
Zona Oriental		177	366
Zona Sur - Occidental		116	303

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

**RESOLUCIÓN FEP 179/2018**

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Enero de 2018”

Pág. 6

 FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	116
Zona Central	0	0	136
Zona Oriental	0	0	176
Zona Sur - Occidental	0	0	116

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de 2018



MAURICIO POSSO VACCA  
Representante Legal Suplente Especial  
De Fedepalma - Entidad Administradora  
Del Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNANDEZ SALAME  
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las creencias y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Precio Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Bija		Baja		Etilhexano	
	BIOPALMA Plus Reservas US\$/ton	Amonit % (1)	FOB Argentina Reservas US\$/ton	Amonit % (2)	FOB E.U.A. Reservas US\$/ton	Amonit ajustada % (3)	Estados Unidos Reservas US\$/ton	Amonit % (3)	FOB México Reservas US\$/ton	Amonit % (1)
1 - 31 enero	841	13,5%	750	0,9%	773	0,1%	NPI	0,0%	806	13,5%
Pagos Vigentes	76		60		50		83		76	
Indicador de Precio Importación	814		633		823		NPI		843	

NPI: No se publicó información.

(1): promedio simple aritmético aplicado según el SAPP, considerando las preferencias arancelarias por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur.

(2): promedio simple aritmético estimado según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias arancelarias por Colombia en el ACE 59 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3): aranceles extrínsecos aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Bolivia.

Indicador de precio paridad de importación mensual local

814 en US\$

Costo de importación del aceite de palma crudo

814

Costo de importación de aceite de palma de sustituto

830

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

814

Tasa de cambio

2.872,87

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (COP/ton)

2.337.677

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zona según costos de Logística y Acceso Marítimo

	Indicadores de precios por mercado ponderado por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	814				
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	851	872	865	851	872
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	898	807	899	808	807

Tabla 3. Resumen perfilado de ventas totales por mercado

	(ton) (1000)	porcentaje %
Colombia	65,8	52,7%
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	0,3	0,2%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	98,6	47,0%
Total	124,9	100,0%

(1) excepto Ecuador. Indicador de costo zona ponderado por las ventas respectivas de la zona.

Tabla 4. Distribución de ventas de estabilización por mercado y zona (ton/1000)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	0	0	0	0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	20	21	15	2
Total	20,3	21,3	15,4	1,9

(1) excepto Ecuador.

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

712

Factor de ajuste por exportación a México del Fondo (F) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Expiración (1) a 31/12/2017

Total exportación (1) a México (2) a distribuir por \$ milés	144.317
Factor de ajuste (US\$/ton)	0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F)

712

Tabla 6. Creencias y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CAN)	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Costo indicador de precios - IPV		Compensación - Venezuela y Comunidad Andina (CAN)		Compensación - México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	814			-		101	291				
Zona Norte		872	807	-	712			40	116	106	303
Zona Centro (US\$/ton)		865	899	-		47	136	113	326		
Zona Oriental (US\$/ton)		851	808	-		81	177	127	368		
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		872	807	-		40	116	105	303		

(1) excepto Ecuador.



Anexo 2. Acote de palma de cuatro variables con tasa en las cuales se determinan las sesiones y compensaciones de estabilización, se anexó con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

**Tabla 1. Índice de Precio Importación (US\$/ton)**

	Acote acote de palma (1)	
	CP. Rat. US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 años	1,265	13,3%
Pagos Vigentes		35
Indicador de Precio Importación		1479

(1) promedio simple aritmético aplicado según el SAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 58 CAN-Mercosur.

Indicador de Precio acote de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

1,479

Tasa de cambio

2,873

Indicador de Precio acote de palma Colombia (C\$/ton)

4,248,948

**Tabla 2. Centro de Logística y Acceso Vigentes**

	Indicador de precios por mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)
Colombia	1479				
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)	1277	1,284	1,277	1,293	1,284
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(2)	1191	1,200	1,193	1,178	1,200

(1) excepto Ecuador

**Tabla 3. Certificación de ventas por mercado**

Mercado Colombia	ton (miles)	porcentaje %
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)	0,0	0,0%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(2)	7,0	80,2%
Total	8,0	100,0%

**Tabla 3A. Certificación de ventas de exportación por mercado y zona geográfica**

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Occidental
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)	0,0	0,0	0,0	0,0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(2)	2,4	2,8	2,7	0,1
Total	2,4	2,8	2,7	0,1

(1) excepto Ecuador

(2) excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

1,320

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (F) en el Programa de acote de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)  
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2017

Total superávit (+) o déficit (-) por 3 años	402,008
Factor de ajuste (US\$/ton)	16

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV) = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F)

1,340

**Tabla 4. Sesiones y Compensaciones de Estabilización**

Indicador de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(2)	Quedado	Indicador precio promedio de venta (PV)	Déficit Indicador de precios - PV		Compensación Venezuela y Comunidad Andina (CAN)		Compensación Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(2)	
						US\$/ton	litros	US\$/ton	litros	US\$/ton	litros
Colombia	1479					239	885				
Zona Norte		1284	1200		1240	44	125			40	118
Zona Centro (US\$/ton)		1277	1193			37	105			47	138
Zona Oriental (US\$/ton)		1293	1178			23	65			61	178
Zona Occidental (US\$/ton)		1284	1200			44	125			40	118

(1) excepto Ecuador

**FEDEPALMA**  
SECRETARÍA  
GENERAL